H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La Suscrita, Marisela Terrazas Muñoz en mi carácter de diputada de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado, así como 167, fracción l, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar la siguiente iniciativa con carácter de **Punto de Acuerdo de Urgente Resolución** a fin de exhortar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis María Aguilar Morales y Alfredo Gutiérrez Ortíz Mena, a que reconsideren los argumentos contenidos en sus proyectos de resolución de las acciones de inconstitucionalidad 148/2017 de Coahuila y 106 y 107 de 2018 de Sinaloa, para que sean emitidas conforme a derecho, considerando el derecho a la vida como superlativo; así como, hacer un atento y respetuoso llamado al Poder Judicial de la Federación, a fin de que la relación con el Poder Legislativo de la Unión, se conduzca en un marco de mutuo respeto a la soberanía republicana y atribuciones de ambos poderes. Al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los diputados que conformamos el Grupo Parlamentario del PAN, manifestamos nuestra seria preocupación por los proyectos de sentencia de las Acciones de Inconstitucionalidad 148/2017 de Coahuila y 106/2018 junto con su acumulada 107/2018 de Sinaloa a cargo de los Ministros Luis María Aguilar Morales y Alfredo Gutiérrez Ortíz Mena. La discusión de las referidas acciones de inconstitucionalidad, dieron inicio en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día de ayer 6 de septiembre del año en curso y continuarán el día de hoy, los diputados de Acción Nacional, estamos ciertos que la eventual resolución de dichas acciones, pueden sentar un precedente inaceptable que pone en grave riesgo la democracia y el Estado de Derecho en nuestro país.

Ciertamente es competencia del Poder Judicial de la Federación determinar si las normas emitidas por el poder legislativo, local o federal, se adecuan no a la Constitución Política Federal y a los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano. Asimismo, es competencia exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenar a una legislatura la modificación de leyes que no sean conformes a los derechos humanos reconocidos en dichos instrumentos.

Sin embargo, en las Acciones de Inconstitucionalidad en cuestión, los Ministros sobrepasan su mandato toda vez que dan prioridad a las observaciones realizadas por los comités o mecanismos de seguimiento de los tratados internacionales, por sobre la letra del tratado. A este respecto, cabe recordar que estos mecanismos no pueden ni deben interpretar los tratados, sino que se encuentran facultados únicamente para hacer observaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la firma del tratado y, en consecuencia, pueden hacer recomendaciones para el buen cumplimiento de dicho tratado, pero sin crear o ampliar obligaciones para el Estado Parte.

Este punto resulta relevante pues, se ha demostrado, en distintas ocasiones, que estos organismos actúan más allá de su autoridad y mandato, imponiendo obligaciones a los Estados parte, que no se encuentran fundadas en el Tratado por el cual fueron creadas. En este caso se podría destacar al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que señala como obligación de los Estados el eliminar los obstáculos que impidan abortar a las mujeres, aunque la Convención protege la vida del concebido aun no nacido y la maternidad (Art. 5 de la CEDAW).

Asimismo, es importante recordar que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) como los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte, protegen el derecho a la vida. Tal es el caso del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** en su preámbulo y artículo 6; la **Convención de los Derechos del Niño** en el artículo 6° en concordancia con el 1°; la **Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio** en sus primeros dos artículos; el artículo 10 de la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**; y la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** en su cuarto artículo y en concordancia con el 1.2.

Además, de aprobarse estas resoluciones se pone en juego la libertad configurativa de las entidades federativas para que, sin transgredir el orden constitucional, resuelvan con libertad en las materias que les competen, por lo que, el legislador local tiene la facultad para emitir leyes que incidan en los derechos fundamentales de los gobernados, así como establecer penas para salvaguardar bienes que la sociedad considera valiosos. En este sentido, además de atacar directamente la democracia representativa, dejaríamos a los gobernados en un estado de incertidumbre e indefensión, puesto que sus representantes quedan limitados en sus facultades.

Sobre lo cual cabe mencionar que de acuerdo a una encuesta reciente sobre el tema, realizada por Data Rooms de Startegos el 90 por ciento de la población mexicana está de acuerdo con la afirmación de que la vida es un Derecho, y la encuesta realizada por Votia, menciona que el 91 por ciento de los mexicanos están en contra del aborto indiscriminado y libre, y el 82 por ciento manifiesta importante que la vida se proteja desde la fecundación. Por lo que las propuestas de los ministros Luis María Aguilar Morales y Alfredo Gutiérrez Ortíz Mena son contrarias al pensamiento mayoritario de los mexicanos.

Por este motivo pretendemos asumir una actitud conformista ante las limitaciones e insuficiencias de las leyes en México, sino por el contrario, todos los legisladores de este país, independientemente de nuestra afiliación política, debemos redoblar nuestro esfuerzo y compromiso para que toda la legislación local y federal, en todas las materias, responda al parámetro de derechos humanos, la legislación actual es el piso y no el techo.

Por lo tanto, como legisladores vemos con gran preocupación los proyectos de sentencia, cuya aprobación representaría desde nuestro punto de vista, un trastocamiento al sistema del margen de interpretación de los derechos humanos y al sistema de gobierno republicano. Más aún que en nuestra propia Constitución estatal hemos decidido reconocer el derecho a la vida desde la concepción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de Urgente Resolución con carácter de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hace una atenta petición a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis María Aguilar Morales y Alfredo Gutiérrez Ortíz Mena, a que reconsideren en sus proyectos de sentencia de las acciones de inconstitucionalidad 148/2017 de Coahuila y 106 y 107 de 2018 de Sinaloa, en base a los argumentos que vertidos en el cuerpo del presente punto de acuerdo, a efecto de que, sean emitidas conforme a derecho, considerando el derecho a la vida como superlativo y con perspectiva de familia en un tema de trascendencia social.

**SEGUNDO.-** El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hace un atento y respetuoso llamado al Poder Judicial de la Federación, a fin de que la relación con el Poder Legislativo de la Unión y sus equivalentes de las entidades federativas, se conduzca en un marco de mutuo respeto a la soberanía republicana y atribuciones de ambos Poderes, así como al principio de división de Poderes que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 07 días del mes de septiembre de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**Dip. Marisela Terrazas Muñoz**

|  |  |
| --- | --- |
| **Dip. Ismael Pérez Pavía** | **Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos** |
| **Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino** | **Dip. Saúl Mireles Corral** |
| **Dip. José Alfredo Chávez Madrid** | **Dip. Mario Humberto Vázquez Robles** |
| **Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente** | **Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez** |
| **Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón** | **Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya** |
| **Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez** | **Dip. Gabriel ángel García Cantú** |
| **Dip. Rosa Isela Martínez Díaz** |  |

**Esta hoja forma parte de la iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo de Urgente Resolución a fin de exhortar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis María Aguilar Morales y Alfredo Gutiérrez Ortíz Mena, a que consideren los argumentos de las acciones de inconstitucionalidad 148/2017 de Coahuila y 106 y 107 de 2018 de Sinaloa, sean emitidas conforme a derecho, considerando el derecho a la vida como superlativo; así como, hacer un atento y respetuoso llamado al Poder Judicial de la Federación, a fin de que la relación con el Poder Legislativo de la Unión, se conduzca en un marco de mutuo respeto a la soberanía republicana y atribuciones de ambos Poderes.**